

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
Á LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
SEMESTRE 6 PTAS.—AÑO 12 PTAS

SUMARIO

Real decreto.

Dispone continúe desempeñando el destino de Jefe de la Inspección central de nuevas construcciones el capitán de navío de 1.ª D. A. Miranda.

Reales ordenes

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Dieta reglas sobre duración de destinos y concesión de prórrogas —Ascensos en el cuerpo de Maquinistas (subalternos).

SERVICIOS AUXILIARES.—Baja por retiro del escribiente de 1.ª D. A. Bravo.
SERVICIOS SANITARIOS.—Destino al 1er. médico D. J. López.—Graduación y sueldo al 2.º practicante D. M. Piñón.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por real decreto de diecisiete de noviembre de mil novecientos nueve, fué creada en este Ministerio la Inspección central de nuevas construcciones y se dispuso que la Jefatura de la misma pudiera ser desempeñada indistintamente por un capitán de navío ó capitán de navío de primera clase. Ascendido á dicho último empleo el jefe que ejerce el referido cargo desde su creación, es muy útil para el servicio que continúe desempeñándolo; porque la experiencia adquirida por el mismo en la práctica de la legislación especial del contrato con la Sociedad constructora y el conocimiento de las múltiples incidencias del propio contrato y del historial de las nuevas construcciones desde que estas empezaron, son condiciones que conviene aprovechar para la mayor eficiencia de la inspección de que se trata.

Como en el presupuesto vigente existe crédito expreso para el abono de las diferencias de haberes que corresponda y el destino por su índole transitoria constituye en realidad una comisión que puede seguir desempeñando un general en situación de cuartel mientras no se modifiquen las plantillas vigentes; el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de real decreto.

Madrid 25 de febrero de 1911.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el capitán de navío de primera clase D. Angel Miranda y Codorní, continúe desempeñando en comisión el destino de Jefe de la Inspección central de nuevas construcciones.

Dado en Palacio á veinticinco de febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Diego Arias de Miranda.

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

Circular.—Excmo. Sr.: A fin de dar el debido cumplimiento al art. 3.º del real decreto de 7 de febrero de 1906 sobre duración de los destinos de la Armada y concesión de prórrogas en cuanto á que éstas no se concedan cuando de ellas pueda resultar perjuicio á tercero; S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de la propuesta hecha por el General Jefe de la 2.ª Sección del Estado Mayor central, se ha servido disponer:

1.º Que no se conceda prórroga del tiempo normal señalado á cada destino en aquellas escalas en que hubiese personal falto de condiciones para el ascenso y en disponibilidad de ser colocado; y

2.º Que se dejen sin efecto todas las concedidas al presente en desacuerdo con la prescripción ante-

rior, salvo siempre la excepción contenida en el último inciso del art. 3.º mencionado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de febrero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Señores

CUERPO DE MAQUINISTAS (SUBALTERNOS)

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante reglamentaria ocurrida en el cuerpo de Maquinistas de la Armada por el ascenso á mayor de 2.ª clase del primero don José Rodríguez Taboada, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien ascender á su inmediato empleo al segundo D. Juan Silva Mejías, y tercero D. Tomás Benito Cánovas, que son los primeros en sus escalas respectivas declarados aptos para el ascenso, contándoseles su antigüedad desde el día 24 de febrero del corriente año.

Es asimismo la voluntad de S. M., que para cubrir la vacante de tercero sea ascendido con la misma antigüedad el aprendiz maquinista D. José Aparicio Sánchez, que es el número cinco de los aprobados sin plaza en las últimas oposiciones que tuvieron lugar en el apostadero de Cádiz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de febrero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

SERVICIOS AUXILIARES

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS

Excmo. Sr.: Resuelto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el expediente de retiro voluntario del servicio del escribiente de primera clase del cuerpo de Auxiliares de Oficinas, D. Aurelio Bravo Bugatto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con esta fecha cause baja en el servicio activo de la Armada, pasando á situación pasiva.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á vuecencia muchos años.—Madrid 25 de febrero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

SERVICIOS SANITARIOS

CUERPO DE SANIDAD

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con la Jefatura de servicios sanitarios, cese en el destino de eventualidades del apostadero de Ferrol el primer médico D. Jesús López Suevos y se encargue en propiedad del de auxiliar del Jefe de Sanidad del arsenal de dicho apostadero, que interinamente viene desempeñando, durante la licencia que por enfermo disfrutaba el de su empleo D. Francisco Cantero y Gómez, que ha pasado á la situación de supernumerario por real orden de 25 del mes actual.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de febrero de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. Jefe de servicios sanitarios de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

CUERPO DE PRACTICANTES

Excmo. Sr.: Vista la solicitud del segundo practicante D. Miguel Piñón Fernández, en súplica de la graduación y sueldo de segundo teniente con antigüedad de 12 de mayo de 1910, en que cumplió los veintidós años de servicios llevando más de cuatro en su actual empleo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado constituido en Comisión permanente, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de febrero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Jefe de servicios sanitarios de la Armada.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

REGLAMENTO

DEL

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS DE MARINA

APROBADO POR REAL DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 1910

De venta en la Administración de este DIARIO al precio de **0'50** pesetas.

REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la administración de este Diario, al precio de
UNA peseta.

PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

Facturas para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial con arreglo al modelo oficial**

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* centimos.—**Cinco blocks** (franqueado) *tres pesetas veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administración de este «Diario».

REGLAMENTO Y PROGRAMA

PARA LAS

OPOSICIONES DE INGRESO

EN EL

CUERPO JURIDICO DE LA ARMADA

De venta en la Administración de este DIARIO, al precio
de **0'75** pts. ejemplar.

OBRAS DE VENTA

EN LA

SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

CARRETAS, 8 (LIBRERIA)

DERROTOS

	PESETAS
Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901	6,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á Coruña, 1908.	5,00
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906	6,00
Idem id. id. id. id. 2.º 1883	7,00
Idem id. id. id. id. 3.º 1883	5,00
Idem de las Antillas y Costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.	7,50
Costas del golfo de Méjico, fascicula 1.ª, 1898.	1,00
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º 1865.	5,00
Costas de Méjico y Sonda de Campeche, fascicula 2.ª, 1898.	1,00
Derrotero del archipiélago Filipino, 1879.	8,00
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas 1836.	
Idem de las islas Malvinas, 1863.	0,50
Idem de las costas de la América meridional, 1865.	5,00
Idem de las islas Marianas, 833.	0,50
Navegación del Océano Pacífico, 1862	3,00
Idem del id. Atlántico, 1864.	3,00
Idem del mar Rojo, 1887.	5,00
Suplemento al anterior, 1894.	1,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandria, 1869	1,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico. 1869.	4,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Banca, 1861.	1,00
Derrotero del Océano Indico, tomo 1.º, 1887.	6,50
Idem id. id. id. id. 2.º, 1889	3,50
Idem id. id. id. id. 3.º, 1891.	4,00
Derrotero de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona, 1875.	9,00
Derrotero de la idem (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López, 1880.	5,00
Derrotero de la idem (3.ª parte) desde Cabo López á la bahía de Algoa, 1882.	5,00
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca, 1886.	2,00
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata, 1872.	6,00
Derrotero del mar de China, tomo 1.º, 1872.	4,50
Idem del id. id. tomo 2.º, 1878.	4,50
Suplemento al tomo 2.º, 1891.	2,00
Derrotero del Canal de la Mancha, 1908.	6,00
Estudio sobre los bajos y vigias del Océano Atlántico septentrional, 1873.	1,50
Derrotero del Estrecho de Magallones, 1874.	2,50
Idem del golfo de Adem, 1887.	6,00
Idem de la costa E. de los Estados Unidos, 1889	3,50
Idem de las islas Canarias, Madera, Saivajes Azores y Cabo Verde, encartonado, 1905	
Idem en rustica.	3,00

ALUMBRADO MARÍTIMO

Península Ibérica é islas adyacentes, 1910.	1,50
Cuaderno de faros del Mediterráneo y del mar Rojo, 1908.	2,00
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1909	2,00
Cuaderno de faros sde las costas occidentales y sep-	

PESETAS

tentrionales de Europa desde Bélgica al mar Blanco inclusive, primera parte, 1896.	2,00
Idem de id. segunda parte, 1896.	1,50
Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906.	2,00
Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896.	2,00
Idem del mar de las Antillas y seno Méjicano, 1898	0,75
Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894	1,0
Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901	1,50
Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897.	1,50

PESETAS

ORDENANZAS, REGLAMENTOS, REALES**ORDENES ETC.**

Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo 1.º									
Idem id. id. tomo 2.º									10 00
Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901.									
Reales órdenes de generalidad tomo 1.º 1824.	1,50								
Idem id. id. id. id. 2.º 1825.	1,50								
Idem id. id. id. id. 3.º 1826.	1,50								
Idem id. id. id. id. 4.º 1827.	1,50								
Idem id. id. id. id. 5.º 1828.	1,50								
Idem id. id. id. id. 6.º 1829.	2,50								
Idem id. id. id. id. 7.º 1830.	3,00								
Idem id. id. id. id. 8.º 1831.	3,00								
Idem id. id. id. id. 9.º 1832.	2,00								
Idem id. id. id. id. 1 0 1833.	2,00								
Índice de los nueve primeros tomos.									2,00
Legislación marítima: 1845.									2,00
Idem id. 1846.									2,00
Idem id. 1847.									1,25
Idem id. 1848.									1,25
Idem id. 1849.									1,52
Idem id. 1850.									1,25
Idem id. 1851.									1,25
Idem id. 1852.									1,25
Idem id. 1884.									1,25
Idem id. 1885.									1,25
Idem id. 1886.									1,25
Idem id. 1887.									1,25
Idem id. 1888.									1,25
Idem id. 1889.									1,25
Idem id. 1890.									5,25
Idem id. 1891.									9,25
Idem id. 1892.									1,25
Idem id. 1894.									1,25
Idem id. 1895.									1,25
Idem id. 1896.									1,25
Idem id. 1897.									1,25
Idem id. 1898.									1,25
Idem id. 1899.									1,25

Precio por entres

OBRAS DIVERSAS

Lista oficial de buques de guerra y mercantes.	0,75
Código penal de la Marina de guerra, en pasta; 1888.	2,50
Idem id. id. en rústica; 1888.	1,00
Código internacional de señales (2.ª edición), 1908.	15,00